



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL INSTITUTO DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Convenio que celebran por una parte el **Instituto de Pensiones y otros Beneficios Sociales al Servicio de los Trabajadores del Estado**, representado en este acto por el **Lic. José Luis Moreno Aguirre**, en su carácter de **Director**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”** y por la otra parte el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza**, representado en este acto por el **Magistrado Presidente Jesús Gerardo Sotomayor Hernández**, en su carácter de **Presidente y Representante Legal**, a quien en lo sucesivo se le denomina **“EL TRIBUNAL”**; mismo que con fundamento en la Ley de Pensiones y otros Beneficios para los Trabajadores al Servicio del estado, se celebra al tenor e las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **“EL INSTITUTO”** por conducto de su representante manifiesta:

I.I.- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo,, Coahuila de Zaragoza, según Decreto 257 del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de agosto de 1993.

I.II.- El **Lic. José Luis Aguirre Moreno**, manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que le fueron otorgadas por el Consejo Directivo de este Organismo de Pensiones;, según consta en escritura pública número 43 de fecha 16 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Humberto Salinas Hevertt, titular de la Notaria número 36 con residencia en este Distrito Notarial de Saltillo y con fundamento en el artículo 86 fracciones XI y XIII. De la Ley del Instituto de Pensiones y otros Beneficios Sociales al Servicio de los Trabajadores del Estado.



I.III.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en periférico Luis Echeverría Álvarez esquina con calzada Antonio Narro, sin número de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad.

II.- “EL TRIBUNAL” por conducto de su representante manifiesta:

II.I.- Que de conformidad con el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, su representado es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II.- Que el **Magistrado Presidente Jesús Sotomayor Hernández**, cuenta con los mas amplio poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en nombre de su representado, aun aquellas que requieran clausula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar todos aquellos convenios y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI de la Ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del once de agosto de 2017, así como lo dispuesto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, durante Sesión Solemne del 7 de septiembre de 2022, Acuerdo Plenario PSS/SS/001/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

II.III.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Francisco Coss, sin número, de la Zona Centro de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA:**- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad en formalizar el presente Convenio de Incorporación, el cual está sujeto a las siguientes:



DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” y “EL TRIBUNAL” manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre espontanea, y que las clausulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reserva, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma así como de los derechos y obligaciones que adquieren.

SEGUNDA.- “EL TRIBUNAL” cotizará ante “EL INSTITUTO”, en los terrinos y condiciones que marca la Ley del Instituto de Pensiones y otros Beneficios Sociales al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado. ,

“EL TRIBUNAL” es responsable de los daños y perjuicios que se causaren a sus trabajadores o a los beneficiarios de éste, cuando por falta de cumplimiento de inscribirlos o de avisar de su sueldo base de cotización o los cambios que sufriera éste, o de cualquier otra obligación que le impone esta Ley, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en este ordenamiento, o bien, dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía, el Instituto será responsable del pago de los derechos de los afiliados y les otorgará las prestaciones que les correspondan. En estos casos, la entidad patronal, está obligada a enterar o reintegrar al Instituto las cantidades que le correspondan, y será responsable del pago de los recargos y sanciones a los que haya lugar.

Los daños y perjuicios, los recargos y sanciones serán determinados en un capital constitutivo a la entidad patronal.

El reconocimiento de antigüedad cotizada se dará mediante el pago al Instituto, del capital constitutivo calculado actuarialmente, dicho pago se efectuará por la entidad patronal y el trabajador, en función de las cuotas y aportaciones establecidas en esta Ley, en una sola exhibición o a través de un convenio con el Instituto conforme al Reglamento respectivo.

Se entiende como capital constitutivo al valor presente actuarial de las erogaciones adicionales que por concepto de beneficios se espera reciba el trabajador por parte del Instituto por el hecho de reconocerle años de cotizaciones no enteradas.



TERCERA.- “EL TRIBUNAL” se obliga con “EL INSTITUTO”, a rendir en el mes de enero de cada año, la relación del personal sujeto al pago de aportaciones y cuotas que marca la Ley.

Así como en su momento las Altas y bajas de los trabajadores; Las modificaciones de los sueldos sujetos a descuentos.

CUARTA.- “EL TRIBUNAL” se obliga con “EL INSTITUTO” a realizar el entero quincenalmente de de las cuotas y aportaciones correspondientes a los trabajadores que establece la ley, así como de los descuentos por préstamos personales. de “EL TRIBUNAL”

QUINTA.- “EL INSTITUTO” se obliga a otorgar a los trabajadores de “EL TRIBUNAL” y a quienes acrediten ser sus beneficiarios, la prestaciones de pensiones y otros beneficios sociales previstos en los artículos 7, 8 y demás relativos y aplícales de la Ley.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” se obliga a reconocer la antigüedad de los trabajadores de “EL TRIBUNAL” a partir de la fecha en que inicio el pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con el artículo 15 de la Ley.

SÉPTIMA.- Las partes señalan expresamente que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y segura surtiendo sus efectos por tiempo indefinido.

OCTAVA.- Este convenio es obligatorio pata “EL INSTITUTO” y “EL TRIBUNAL” , en los términos previstos en el mismo, conforme a las modificaciones que resulten y en su caso, con las reformas que llegaren a realizarse a la Ley, estas últimas se aplicaran de manera automática a su entrada en vigor.

NOVENA.- “EL INSTITUTO” y “EL TRIBUNAL” ACUERDAN que para todo lo relativo al otorgamiento de prestaciones y para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación del presente convenio se estará a lo dispuesto en las ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales al Servicio de los Trabajadores del Estado,

DECIMA.- Los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



Leído que fue el presente convenio por quienes en el intervienen y enterados del contenido y alcance legales de todas y cada una de las declaraciones y, cláusulas, considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe; se ratifica y firman de entera conformidad en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL TRIBUNAL"

Lic. José Luis Moreno Aguirre.
Director.

Mag. Jesús Gerardo Sotomayor Hernández
Magistrado Presidente
del Tribunal de Justicia Administrativa